



**Alcaldía de Medellín**

**Cuenta con vos**

**RESOLUCIÓN N°. 201950107378 de 2019  
(12 de Noviembre)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE LA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS REALIZADA POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL MARÍA CANO CARAMBOLAS DE LA COMUNA 3 MANRIQUE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

### **EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

En ejercicio de las competencias delegadas en calidad de entidad de vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la ciudad de Medellín, y especialmente las conferidas por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, Ley 1437 de 2011, la Ley 743 de 2002, el Decreto 1066 de 2015, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y

### **CONSIDERANDO QUE**

A través de la Resolución N° 2890 de 10/08/1987, el Ministerio de Gobierno reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal María Cano Carambolas de la Comuna 3 Manrique del Municipio de Medellín.

De conformidad con las competencias otorgadas por el artículo 143° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, le corresponde a los municipios clasificados en categoría primera y especial, el otorgamiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, así como la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las juntas de acción comunal, junta de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la municipalidad.

La Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín por delegación expresa del Decreto Municipal N° 1688 de 2016, es la dependencia encargada de ejercer la vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de 1° y 2° grado en la Ciudad de Medellín, con fundamento en las facultades consagradas en la Ley 753 de 2002, Ley 743 de 2002 y el Decreto 1066 de 2015.

El artículos 63° y 64° de la Ley 743 de 2002, ordena que el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros, el certificado de existencia y representación legal, la disolución y liquidación de las personas jurídicas de los organismos comunales de 1° y 2° grado, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control.

1



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuento con vos**

Junta de Acción Comunal María Cano Carambolas de la Comuna 3 Manrique del Municipio de Medellín, mediante radicado N° 201910359646 del 2019/10/04, solicitó ante esta Secretaría la inscripción de la reforma estatutaria realizada mediante Acta de Asamblea N°039 del 15/09/2019, para lo cual adjunto los siguientes documentos:

- Oficio remisorio fechado el 02 de octubre de 2019.
- Orden del día.
- Acta de Asamblea Extraordinaria N° 039 del 15/09/2019.
- Copia del listado de asistencia, fechado del 15/09/2019.
- Estatutos.

La Ley 743 de 2002 sobre el contenido de los estatutos estableció;

*“ARTICULO 18. Estatutos. De acuerdo con los conceptos, objetivos, principios y fundamentos del desarrollo de la comunidad establecidos en la presente ley, y con las necesidades de la comunidad, los organismos de acción comunal de primero, segundo, tercer y cuarto grado se darán libremente sus propios estatutos.*

(...)

**Parágrafo 1°.** Los estatutos deben contener, como mínimo:

- a) Generalidades: denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
- b) Afiliados: calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados;
- c) Órganos: integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
- d) Dignatarios: calidades, formas de elección, período y funciones;
- e) Régimen económico y fiscal: patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
- f) Régimen disciplinario;
- g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;
- h) Libros: clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;
- i) Impugnaciones: causales, procedimientos.”

Consecuentemente la misma norma estableció en su artículo 38 las funciones de la Asamblea General de los organismos comunales, entre las cuales se encuentra la adopción y reforma de sus estatutos tal como lo ordena la Ley 743 de 2002 que a su tenor reza;





## Alcaldía de Medellín

**Cuento con vos**

**“ARTICULO 38. Funciones de la Asamblea.** Además de las funciones establecidas en los estatutos respectivos, corresponde a la asamblea general de los organismos de acción comunal:

(...)

b) *Adoptar y reformar los estatutos (...).*”

Con fundamento en las facultades otorgadas a esta entidad de vigilancia, inspección y control por la Ley 753 de 2002, se revisó la actuación del organismo comunal en la reforma estatutaria y los documentos que se anexan a la petición, con el fin de establecer si para el caso en estudio se cumplieron con los requisitos legales de validez de la reunión así como el contenido mínimo de los estatutos, por ende se realizarán las siguientes observaciones;

El organización comunal en su reforma, no modificó el artículo tercero (3°) relativo al territorio, el cual ya había sido aprobado por la Secretaría de Desarrollo Social hoy Participación Ciudadana quien a través de la Resolución N° 056 de mayo 9 de 2007, inscribió el siguiente territorio;

**ARTÍCULO 3° TERRITORIO:** La junta desarrollará sus actividades dentro del territorio comprendido en los siguientes límites:

POR EL ORIENTE CON EL CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA DESDE LA CALLE 86 HASTA LA CIL. 94 B. - POR EL OCCIDENTE POR LA CR. 28 DESDE LA CIL. 86 HASTA LA CALLE 94 B. - POR EL NORTE POR LA CIL. 94 B DESDE LA CR. 22 A HASTA LA CR. 28 y POR EL SUR POR LA CIL.86 DESDE LA CR.22 A HASTA LA CR. 28.....

Al revisar el contenido de la reforma estatutaria objeto de presente trámite, el artículo tercero (3°) relativo al territorio establece;

**ARTICULO 3. TERRITORIO:** La organización desarrollará sus actividades de acuerdo con la división establecida por la autoridad competente de la entidad territorial, y que para LA JUNTA está comprendido entre los siguientes límites:

**POR EL ORIENTE:** con el Corregimiento de Santa Elena, desde la Calle 86 hasta la calle 94B.

**POR EL OCCIDENTE:** Por la Cra 28 desde la Calle 86 hasta la Calle 94B

**POR EL SUR:** Por la Calle 86 desde la Carrera 22ª hasta la Carrera 28

**POR EL NORTE:** Por la Calle 94B desde la Cra 22ª hasta la Carrera 28.





## Alcaldía de Medellín

Cuento con vos

De la comparación antes referida, es evidente que el territorio conserva la delimitación aprobada previamente por esta Secretaría como se relacionó anteriormente, en consecuencia el territorio del organismo comunal seguirá el mismo con el que venía, por cuanto no sufrió modificación alguna.

En conclusión del Acta de Asamblea Extraordinaria N° 039 del 15/09/2019 que aportó la Junta de Acción Comunal María Cano Carambolas de la Comuna 3 Manrique del Municipio de Medellín, la Secretaría de Participación Ciudadana puede establecer que se cumplió con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 743 de 2002, relativo con la conformación de quórum requerido para la adopción o reforma de estatutos, que la reforma parcial introducida fue aprobada por la Asamblea General de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo 38 literal b) de la Ley 743 de 2002 y que los estatutos tienen el contenido mínimo que ordena el párrafo 1° del Art 18 de la Ley 743 de 2002.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Participación Ciudadana,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma parcial de estatutos solicitada por la Junta de Acción Comunal María Cano Carambolas de la Comuna 3 Manrique del Municipio de Medellín con personería jurídica N° 2890 de 10/08/1987 y aprobados por la Asamblea General mediante Acta N° 039 del 15/09/2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De acuerdo a las consideraciones descritas en la parte motiva el territorio de la Junta de Acción Comunal María Cano Carambolas de la Comuna 3 Manrique del Municipio de Medellín con personería jurídica N° 2890 de 10/08/1987, es el siguiente;

**ARTICULO 3. TERRITORIO:** La organización desarrollará sus actividades de acuerdo con la división establecida por la autoridad competente de la entidad territorial, y que para LA JUNTA está comprendido entre los siguientes límites:

**POR EL ORIENTE:** con el Corregimiento de Santa Elena, desde la Calle 86 hasta la calle 94B.

**POR EL OCCIDENTE:** Por la Cra 28 desde la Calle 86 hasta la Calle 94B

**POR EL SUR:** Por la Calle 86 desde la Carrera 22ª hasta la Carrera 28

**POR EL NORTE:** Por la Calle 94B desde la Cra 22ª hasta la Carrera 28.





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**ARTÍCULO TERCERO:** Por el trámite secretarial, se adelantarán las siguientes diligencias:

- a. Comunicar el presente acto al representante legal de la Junta de Acción Comunal María Cano Carambolas de la Comuna 3 Manrique del Municipio de Medellín, en los términos de la Ley 1437 de 2011.
- b. Informar a la dependencia encargada del registro de las organizaciones comunales en la Secretaría de Participación Ciudadana, para que realice las anotaciones respectivas de acuerdo a la presente actualización estatutaria, de la forma en que se establece en los artículos 63 y 64 de la Ley 743 de 2002.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Auto no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ANDREA PÉREZ BOHDERT**  
Secretaria de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Wilmar Andrés Rodríguez Montoya Abogado Unidad VIC	Hernando Bulla Pizarro Líder de programa Unidad VIC	Alejandra Hernández Alzate Subsecretaria Organizaciones Sociales



